



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 3

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

...///...

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 2, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de enero de 2018, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRÓN COBRATORIO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones Cobratorios de Agua Potable, confeccionados por Hidralia, S.A., correspondientes al Tercer Trimestre de 2017, referidos a los sectores doméstico e industrial de las zonas y por los importes detallados en la parte expositiva de este asunto.

SEGUNDO.- Señalar que como plazo de pago, en periodo voluntario, se establece el de un mes a partir de la publicación del Anuncio de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, debiendo efectuarse en el Servicio Municipal de Agua Potable, en días laborables y horario de oficinas.

TERCERO.- Que transcurrido dicho plazo sin haberse abonado los recibos correspondientes, se aplique el procedimiento indicado en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio de Aprobación del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 70 y siguientes del citado Reglamento.

CUARTO.- Que se traslade el presente acuerdo a la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones, publicándose



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos exigidos en el citado artículo 24 del Reglamento de Recaudación vigente.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRÓN COBRATORIO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones Cobratorios de Agua Potable, confeccionados por Hidralia, S.A., correspondientes al Cuarto Trimestre de 2017, referidos a los sectores doméstico e industrial de las zonas y por los importes detallados en la parte expositiva de este asunto.

SEGUNDO.- Señalar que como plazo de pago, en periodo voluntario, se establece el de un mes a partir de la publicación del Anuncio de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, debiendo efectuarse en el Servicio Municipal de Agua Potable, en días laborables y horario de oficinas.

TERCERO.- Que transcurrido dicho plazo sin haberse abonado los recibos correspondientes, se aplique el procedimiento indicado en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio de Aprobación del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 70 y siguientes del citado Reglamento.

CUARTO.- Que se traslade el presente acuerdo a la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos exigidos en el citado artículo 24 del Reglamento de Recaudación vigente.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento, mediante aval bancario de la entidad Bankia, S.A., de fecha 4 de agosto de 2015, por importe de seis mil ciento cincuenta euros (6.150,00 €), e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número *****, por la empresa FEPAMIC, Servicios Públicos Colectivos, S.L., con C.I.F. número *****, adjudicataria del contrato de servicio de limpieza viaria del municipio de La Carlota (Córdoba), una vez transcurrido el periodo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

garantía establecido en el pliego y no resultar responsabilidades de las que deba responder dicha fianza definitiva.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Tesorería, a la Intervención de Fondos y al Negociado de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO- PRESTAR CONFORMIDAD, SI PROCEDE, A LA CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 4, Y MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 3, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO FASE II MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN CAMINO DE LA PLATA EN EL ARRECIFE, TRAMO ENTRE CALLE CANTUESO Y CALLE LOS JAZMINES.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la Certificación de obra número 4 correspondiente, de fecha 12 de enero de 2018, por las obras ejecutadas consistentes en "Fase II Mejora de Infraestructuras Viarias en Camino de La Plata, el Arrecife, Tramo desde Calle Cantueso hasta Calle Los Jazmines, por importe de doce mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (12.958,80 €), IVA del 21% incluido, enmarcadas dentro del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- Prestar conformidad a la modificación de la Certificación de obra número 3 correspondiente, la cual fue vista por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2018, en el sentido de reducir en un céntimo dicha certificación, quedando por tanto con un importe de ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (88.644,00 €) IVA del 21% incluido.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADMISIÓN A TRÁMITE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UTE MACROSAD, SDAD. COOP. AND. - M^a ESTHER FERNÁNDEZ SORIA, DE CESIÓN DE USO INSTALACIONES.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe número 6-2018, de fecha 2 de febrero de 2018, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de cumplimentar el expediente de razón con la incorporación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia del otorgamiento directo de la autorización, acreditativa del interés público en particular, que será emitida desde el Área de Servicios Sociales, comprensiva de las condiciones en las que dicha concesión se pretende otorgar.

- Informe de los servicios técnicos sobre valoración y descripción del bien, donde conste, así mismo, que el referido inmueble no se encuentra comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, compatibilidad de las actividades realizadas en el resto del edificio y las que pretenden desempeñar para centro de atención temprana en estas instalaciones, costes de los posibles suministros, así como cualesquiera otros datos que considere necesarios.

Así mismo se unirá aquella documentación que conforme a la normativa de aplicación resulte necesaria para acreditar la finalización de la obra.

- Informe del área económica municipal a los efectos previstos en la DA2ª TRLCSP y el artículo 93.5 LPAP.

- Documentación identificativa del bien o derecho, tanto técnica como jurídica, incluyendo en su caso las certificaciones registral y catastral acreditativa del bien, debiendo inscribirse en caso de que no lo esté.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de Servicios Sociales, Servicios Técnicos de Urbanismo, Intervención Municipal de Fondos, Servicios Generales, a los efectos de cumplimentar el expediente de razón con la incorporación de los documentos indicados en el acuerdo primero.

TERCERO.- Una vez incorporados al expediente los documentos correspondientes se continuarían con los trámites correspondientes indicados en el citado informe y se elevará propuesta al órgano de contratación

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de dos vehículos con destino al Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota, en la modalidad de arrendamiento financiero, con opción de compra, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, división en lotes, varios criterios de adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

y compromiso de gasto plurianual, que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la prestación del suministro.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente para los ejercicios 2018-2022, por importe total de setenta y siete mil setecientos treinta y dos euros con quince céntimos (77.732,15 €), de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (64.241,45 €) y trece mil cuatrocientos noventa euros con setenta céntimos (13.490,70 €), en concepto del 21% de IVA, asumiendo el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios 2019 a 2022, por los importes correspondientes a cada anualidad.

De conformidad con el certificado de Intervención, existe consignación presupuestaria en la partida número 1300 20401 Cuotas Vehículos Policía Local, a nivel de vinculación, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato, para el ejercicio 2018. (Retención de Crédito en la partida antes citada con número de operación contable 22018000009, por importe de 11.335,94 €).

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, división en lotes, varios criterios de adjudicación y compromiso de gasto plurianual, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de La Carlota.

CUARTO.- Constituir Mesa de Contratación para la presente licitación, designando la nombrada con carácter permanente para el Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 166, de fecha 31 de agosto de 2017, y publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO.-

...///...



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN				
Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 25 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 75 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
1º	INDEO INFORMÁTICA S.L.L.	25	59'05	84'05

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato administrativo mixto para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos informáticos del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y el suministro de material informático relacionado con dicha prestación, al titular de la proposición suscrita por INDEO INFORMÁTICA, S.L.L., con C.I.F. *****, con domicilio a efectos de notificaciones en La Carlota (Córdoba), calle Ingeniero Juan de la Cierva número 66, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación (servicio de mantenimiento integral equipos informáticos): Cuarenta mil ochocientos noventa euros con ocho céntimos (40.898,00 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio treinta y tres mil ochocientos euros (33.800,00 €) y siete mil noventa y ocho euros (7.098,00 €), en concepto del 21 % de IVA.

Precio de Adjudicación (suministro material informático consumible): Precios unitarios ofertados por el licitador en su Anexo I Oferta Económica, apartado 3.2.

Duración del Contrato: La duración del contrato es de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más.

CUARTO.- Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, INDEO INFORMÁTICA, S.L.L., con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en La Carlota (Córdoba), calle Ingeniero Juan de la Cierva número 66, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presente los siguientes documentos (cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

16.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado, para justificar que a la fecha de presentación de ofertas la empresa está dada de alta en el epígrafe y actividad necesarios para la realización de este contrato.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el poder no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

16.3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 33.750'00 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es decir al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

16.4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 15.750'00 €.

- Declaración indicando los medios personales y materiales del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones de este contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

16.5.- Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

16.6.- Empresas extranjeras.

Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

16.7.- Clasificación del empresario y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De conformidad con el artículo 65.1.b) del TRLCSP, en la redacción dada por el número tres de la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no será exigible la clasificación del empresario.

Por lo que los licitadores deberán acreditar su solvencia en la forma indicada.

No obstante los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el Grupo V, Subgrupo 3, Categoría 1.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 16.1 a 16.5 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectuará mediante una certificación de fecha reciente (máximo seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de licitación) expedida por aquél, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deben presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

16.8.- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá presentar Certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, así como declaración responsable de mantener Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio (ANEXO III).

16.9.- Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO IV)

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo IV.

16.10.- Pago de los anuncios oficiales.

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales, por importe de ciento cinco euros con veintiocho céntimos (105'28 €).

16.11.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con:
 - o El Estado.
 - o La Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - o El Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos.

(Con respecto a la Certificación del Estado y del Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, el licitador puede presentar en su lugar el ANEXO Núm. V.- Modelo de autorización para recabar datos a la Administración Tributaria Estatal y al Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos.)

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

16.12.- Constitución de Garantía Definitiva.

Conforme a la cláusula 10.2 de este Pliego, documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de de 2.250'00 €, equivalente al 5 por 100 del Presupuesto Base de Licitación (45.000'00 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

16.13.- Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, conforme al Anexo VII.

16.14.- De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

DÉCIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

ÚNICO.- Por el Sr. Presidente se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo-vigilancia de la salud. El Sr. Alcalde-Presidente motiva la inclusión por urgencia, porque este expediente se tramita con declaración de urgencia, determinada porque el anterior procedimiento resultó desierto, el contrato finalizó el día 31 de diciembre de 2017 y, en el día



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de hoy ha celebrado sesión la mesa de contratación proponiendo la clasificación de ofertas y formulando propuesta de adjudicación correspondiente a este procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la unanimidad de los/las miembros asistentes que en número de seis (6) concurren, se somete a debate y votación el asunto.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN				
Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 80 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 20 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
1º	CUALTIS S.L.U.	80	6,27	86,27
2º	INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L.	41	20	61

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo-vigilancia de la salud, al titular de la proposición suscrita por CUALTIS, S.L.U., con C.I.F. ***** y domicilio en Córdoba, calle Isla de Tabarca número 2, esquina Felipe Mellizo, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Ciento dieciséis mil cuatrocientos veintisiete euros (116.427,00 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio ciento once mil cuatrocientos cincuenta euros (111.450,00 €) y cuatro mil novecientos setenta y siete euros (4.977,00 €), en concepto del 21 % de IVA (sobre la base de 23.700,00 €).

Mejoras: Las ofertadas presentadas por el licitador y valoradas por el Comité de Expertos en su informe de fecha 31 de enero de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Duración del Contrato: La duración del contrato es de TRES AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más.

CUARTO.- Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, CUALTIS, S.L.U., con C.I.F. ***** y domicilio en Córdoba, calle Isla de Tabarca número 2, esquina Felipe Mellizo, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presenten los siguientes documentos (cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

16.1.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- El licitador acompañará la Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno, válida para la actuación en Andalucía, acreditadas por la Autoridad Laboral competente a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el poder no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha, conforme a los establecido en el Anexo III.

16.1.3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 60.960'75 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es decir al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

16.1.4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 28.448'35 €

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia del personal directivo durante los dos últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Certificado de Acreditación de la implantación de un sistema de Aseguramiento de la Calidad, conforme a la norma ISO 9001.
- Certificado de Acreditación de la implantación de un Sistema de Gestión, conforme a la OHSAS 18001, como garantía de la capacidad de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Certificado de Acreditación de la implantación de un sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, conforme a la norma ISO/IEC 27001.

16.1.5.- Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

16.1.6.- Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

16.1.7. Póliza de seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario deberá presentar Certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, así como declaración responsable de mantener Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio (ANEXO IV).

16.1.8.- Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO V)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo V.

16.1.9.- Pago de los anuncios oficiales.

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales, por importe de ciento cuatro euros con cincuenta y un céntimos (104,51 €).

16.1.10.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, de fecha actual, para justificar que, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas la empresa está dada de alta en el epígrafe y actividad necesarios para la realización de este contrato.

16.1.11.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con:
 - o El Estado.
 - o La Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - o El Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos.

(Con respecto a la Certificación del Estado y del Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, el licitador puede presentar en su lugar el ANEXO Núm. VI.- Modelo de autorización para recabar datos a la Administración Tributaria Estatal y al Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos.)

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

16.1.12.- Garantía definitiva.

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de cinco mil quinientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.572,50 €), equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido.

16.1.13.- Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, conforme al Anexo VIII.

16.2.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3 y 16.1.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

16.3- Conforme la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del TRLCSP tras la modificación de la misma realizada por la Ley 14/2013, en lo que se refiere a las consecuencias de que la documentación, a que se refiere el artículo 146.1, no se presente en plazo o se presente defectuosa, la Junta Consultiva entiende que dada la diferente naturaleza de esta documentación respecto de la que lista el artículo 151.2, en este extremo no hay identidad de razón, por lo que las consecuencias que contempla este último precepto deben atemperarse según se indica en los apartados siguientes.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- El órgano de contratación, presentada la documentación requerida, resolverá sobre la adjudicación del contrato.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

DÉCIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

